

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	ERIKA MILENA RODRIGO MORENO
DEMANDADOS	JULIO CÉSAR SALDARRIAGA LÓPEZ, GERARDO ANTONIO SOSSA SEPULVEDA, QBE SEGUROS S.A. Y AXA COLPATRIA S.A.
RADICADO	2017-00309
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACION OPORTUNA CURADOR AD LITEM – ACEPTA REFORMA A LA DEMANDA

Agréguese al proceso la contestación de la demanda presentada oportunamente por la Curadora Ad Litem en representación judicial de los codemandados JULIO CÉSAR SALDARRIAGA LÓPEZ, GERARDO ANTONIO SOSSA SEPULVEDA, sin excepciones de mérito.

Respecto a la solicitud de reforma de la demanda formulada por la apoderada de la parte actora, vista en PDF No. 12, se tiene que se dan los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 93 del Código General del Proceso, en cuanto aclara que las aseguradoras QBE y AXA COLPATRIA eran responsables indirectos solidarios y partes indirectas, como se hizo mención en la pretensión cuarta de la demanda pero en virtud del contrato de seguros deprecia que ambas aseguradoras son responsables en forma directa; en consecuencia, se tiene por reformada la demanda, en cuanto a la pretensión cuarta, vista a fl. 4 del expediente, el cual quedará conforme se señala en el escrito de reforma de la demanda.

Notificar la presente reforma por estados a la parte demandada, toda vez que ya se encuentran notificados y córrasele traslado de la misma por el término de cinco (10) días (Num. 4º Art. 93 C.G.P).

NOTIFIQUESE

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ**

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 494 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

8

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez
Juzgado De Circuito**

Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

690e8d0586aaf9cf2af82d9c98fb3ded245b22d7b86df48d9be68d8881724066

Documento generado en 07/10/2021 11:53:43 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>